



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 016-2020-CVH-PD

Lima, 05 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 207-2020-CVH-GO/SGAB emitido por la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, el Informe N° 287-2020-CVH-OAF-UL emitido por la Unidad de Logística, la Certificación de Crédito Presupuesto N° 823 emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 342-2020-CVH-OAF-UL emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 200-2020-CVH-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 102-2020-CVH/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, "Ley Orgánica del Ministerio de Educación", establece que la Empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, a través de Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, con Decreto de Urgencia N° 048-2020, publicado el 27 de abril de 2020, se dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del País a consecuencia de la Declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos del Ministerio de Educación, a favor del Centro Vacacional Huampaní, hasta por la suma de S/. 4'633, 815,00 (Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Quince y 00/100 Soles), para que de manera excepcional y por razones humanitarias, habiliten sus instalaciones, brinden directamente y/o contraten los servicios necesarios para trasladar, recibir, albergar y brindar asistencia, así como alimentación completa diaria, y otros bienes y servicios necesarios producto de su estancia a los ciudadanos vulnerables;





Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 27°, *excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*. Asimismo, el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada norma, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;*

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11 de marzo de 2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, el cual establece en el numeral 6.4 del artículo 6° lo siguiente: *Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento";*

Que, mediante Informe N° 207-2020-CVH-GO/SGAB de fecha 21.05.2020 la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas, remite el pedido de compra N° 00833 para la "Adquisición de Arroz", siendo necesaria su adquisición para la elaboración de alimentos en el CVH y su oportuna atención a los ciudadanos vulnerables en otros puntos fuera del local del CVH y los hospedados en el mismo, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas;





Que, a través de Informe N° 287-2020-CVH-OAF-UL, de fecha 25 de mayo del 2020, la Unidad de Logística informa sobre la Indagación de Mercado para la adquisición de "arroz", sobre la base de las especificaciones técnicas remitidas por el área usuaria, siendo que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) indicados en la cotización de la empresa PROVEEDORES EBENEZER S.A.C;

Que, a través de Carta N°001-2020-CVH-AOF-UL de fecha 25 de mayo de 2020, la Unidad de Logística comunica al proveedor la aceptación de la contratación, dada la necesidad y urgencia del bien objeto de esta proceda con el internamiento del arroz superior, cuya finalidad es la alimentación de las Personas que deban desplazarse dentro del País a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por COVID -19.

Que, con Guía de Remisión N° 001-1292, de fecha 25 de mayo de 2020 se efectuó la primera entrega de bienes (arroz) al Centro Vacacional Huampaní, por tanto, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con lo indicado en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, corresponde regularizar los documentos de los actos preparatorios dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes de efectuada la primera entrega de suministro de bienes (arroz), cuya publicación en el SEACE vence el 07.07.2020;

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 823 de fecha 01.06.2020, por el importe de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2020-CVH-GG de fecha 18 de junio de 2020, se aprueba la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Centro Vacacional Huampaní correspondiente al año fiscal 2020, a fin de incluir el Procedimiento de Selección Contratación Directa de la Adquisición de Arroz, con número de referencia 29;

Que, con Informe N° 342-2020-CVH-OAF-UL de fecha 30 de junio de 2020, la Unidad de Logística manifiesta que en la Contratación Directa "Adquisición de Arroz" concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga aprobada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, ello de conformidad con literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y literal b.4) del artículo 100° de su Reglamento; asimismo, señala que el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad llevó a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre las que se encuentra el desarrollo de la indagación de mercado, incorporación del procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, así como otras condiciones relevantes para la contratación, por lo que, corresponde que sea aprobada, en vía de regularización, mediante una Resolución de Presidencia de Directorio;

Que, a través de Memorando N° 200-2020-CVH-OAF de fecha 01.07.2020, la Oficina de Administración y Finanzas brinda opinión favorable a la contratación directa y traslada a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal;

Que, mediante Informe N°102-2020-CVH/OAL de fecha 03.07.2020, la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que se considera procedente la regularización de la Contratación Directa N° 004-2020 "Adquisición de Arroz" para la pronta e inmediata atención de alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del País a consecuencia de la Declaración del





Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 en el marco de lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 048-2020, la misma que cumple con los requisitos señalados en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística y la Sub Gerencia de Alimentos y Bebidas y;



De conformidad por lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar de manera excepcional la Contratación Directa de la "Adquisición de Arroz", a favor de la empresa PROVEEDORES EBENEZER S.A.C. por el importe de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), por la causal prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Contratación Directa que se efectúe en virtud de la presente Resolución, sea realizada a través de la Unidad de Logística, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que la suscripción del contrato será efectuada por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- Encargar que la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 018-2020-CVH-PD**

Lima, 07 de julio de 2020

VISTO:

El correo electrónico de la fecha en la cual se informa la existencia de error en la numeración de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 16-2020 por la cual se aprueba Autorizar de manera excepcional la Contratación Directa de la "Adquisición de Arroz", a favor de la empresa PROVEEDORES EBENEZER S.A.C. por el importe de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), por la causal prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo en forma correcta el Número 17, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de junio de 2020 se emite la Resolución de Presidencia de Directorio N° 016-2020-CVH-PD por la cual se resuelve aprobar el Plan Operativo Institucional POI multianual 2021 – 2023 del Pliego 111 Centro vacacional Huampani, el mismo que forma parte anexa de la Resolución y que se encuentra vigente.

Que, en fecha 05 de julio de 2020 se emite la Resolución de Presidencia de Directorio N° 016-2020-CVH-PD por la cual aprueba autorizar de manera excepcional la Contratación Directa de la "Adquisición de Arroz", a favor de la empresa PROVEEDORES EBENEZER S.A.C. por el importe de S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), por la causal prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo señalado, advirtiéndose un error material en la numeración del acto resolutivo de fecha 05 de julio al haberse consignado el N° 016-2020 ya utilizado del 30 de junio de 2020, siendo evidente que corresponde la Resolución de Presidencia de Directorio N° 17-2020 el que corresponde,

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la corrección de oficio constituye una forma responsable en el ejercicio de la función pública, debiendo considerar lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, cuyo artículo 1.1 expresa: [...] Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas (...) Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano [...]".

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Consecuentemente, resulta factible





corregir el error material consignado en la resolución que aprueba autorizar de manera excepcional la Contratación Directa de Adquisición de Arroz, a favor de la empresa PROVEEDORES EBENEZER S.A.C y, siguiendo la forma aplicada para su expedición, el acto rectificatorio le corresponde al emisor de la resolución objeto de rectificación;

Conforme las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD; así como el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución de Presidencia del Directorio N° 016-2020-CVH-PD, de fecha 05 de Julio de 2020, en el extremo contenido en su numeración, conforme se detalla a continuación:

DICE : "(...) Resolución de Presidencia N° 016-2020-CVH-PD (...)”

DEBE DECIR : "(...) Resolución de Presidencia N° 017-2020-CVH-PD (...)”

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 016-2020-CVH-PD de fecha 05 de Julio de 2020, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contiene.

ARTICULO TERCERO.- Encargar que la Unidad de Logística del Centro Vacacional Huampaní publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


.....
Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio